



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0083

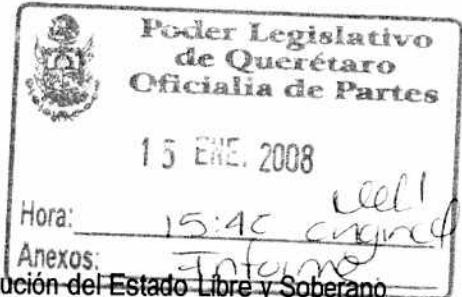
Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 15 de enero de 2008.

Oficio: Núm. ESFE/035/07

Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006. 009073

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Colón Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 19 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 11 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0065

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 03 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por - \$6'729,202.23 (Seis millones setecientos veintinueve mil doscientos dos pesos 23/100 M.N.); lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006 registrado por un importe de \$10'112,158.65 (Diez millones ciento doce mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 90.08% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$3'047,456.74, (Tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), ya que el 9.92% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Inventarios y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$23'046,636.05, (Veintitrés millones cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 05/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 484,715.94	2.10%
b.2) Derechos	452,809.99	1.96%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	480,451.30	2.08%
b.4) Productos	387,623.82	1.68%
b.5) Aprovechamientos	-184,451.36	-0.79%
Total de Ingresos Propios	\$ 1,621,149.69	7.03%
b.6) Participaciones Federales	\$ 9'713,720.00	42.15%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	5'501,847.00	23.88%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 15'215,567.00	66.03%
b.8) Ingresos Extraordinarios	\$ 5'900,000.00	25.60%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$22'736,716.69	98.66%
b.9) Obra Federal	\$ 309,919.36	1.34%
Total de ingresos	\$23'046,636.05	100.00%

Hoja 2 de 10

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0065

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$309,919.36 (Trescientos nueve mil novecientos diecinueve pesos 36/100 M.N.)

Al cierre del 31 de diciembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$107'439,935.48, (Ciento siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.) que representan el 121.70% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$22'219,237.79, (Veintidós millones doscientos diecinueve mil doscientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 8'169,004.88	36.76%
c.2) Servicios Generales	940,692.13	4.25%
c.3) Materiales y Suministros	414,427.26	1.86%
Total de Gasto Corriente	\$ 9'524,124.27	42.87%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 15,366.92	0.06%
c.5) Obra Pública	7'030,528.12	31.64%
Total de Gasto de Inversión	\$ 7'045,895.04	31.70%
c.6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 5'659,615.21	25.49%
Total de Egresos Propios	\$22'229,634.52	100.06%
c.7) Obra Federal	-10,396.73	-0.06%
Total de Obra Federal	\$10,396.73	-0.00%
Total de Egresos	\$22'219,237.79	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a -\$10,396.73 (Diez mil trescientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$105'911,619.01 (Ciento cinco millones novecientos once mil seiscientos diecinueve pesos 01/100 M.N.) que representa el 119.97% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$11'605,970.58 (Once millones seiscientos cinco mil novecientos setenta pesos 58/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2006.



e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$31'177,389.05 (Treinta y un millones ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 05/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$28'129,932.31 (Veintiocho millones ciento veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3'047,456.74, (Tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$653.43 (Seiscientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.) los cuales se aprobaron en el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria con fecha 07 de diciembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apejó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:**

a) En la cuenta número 65501856918 del Banco Santander, S. A. se ubico un cheque en tránsito al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al cheque No. 140, registrado en la póliza contable A014 de fecha 07 de marzo de 2006, teniendo una antigüedad superior a los nueve meses.

b) Del rubro de Cuentas y Documentos por cobrar se identificó la cuenta contable número 1140.002-001-0110-000-000 relativa a "Gastos de Transición" por un importe de \$71,984.20 (Setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.); así como la relativa a "Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V." por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

c) Deudores Diversos, el saldo de la cuenta contable número 1140-002-010-0001-001-000, generado por recursos provenientes de FORTAMUN-DF, por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de vales de gasolina.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

d) Cuentas por Pagar por \$692,820.47 (Seiscientos noventa y dos mil ochocientos veinte pesos 47/100 M.N.), origen proviene de administraciones anteriores.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 Fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre la información contenida en el listado de artículos en inventarios que totaliza con un monto valuado por \$38,755.64 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), mientras que en sus Estados Financieros, en el mismo rubro refleja un saldo de \$75,300.35 (Setenta y cinco mil trescientos pesos 35/100 M.N.), de lo que deriva una diferencia por \$36,544.71 (Treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), sin que se acredite documentalmente la diferencia respectiva.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracción III y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre la información contenida en el Inventario de Bienes Inmuebles y las cifras que se integran los Estados Financieros por un importe de \$4'160,229.90 (Cuatro millones ciento sesenta mil doscientos veintinueve pesos 90/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 4, 5, 9, 34, 79, 96 fracción III, 97 fracción V, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2006 la Entidad Fiscalizada presenta un déficit acumulado por un importe de \$6'729,202.23 (Seis millones setecientos veintinueve mil doscientos dos pesos 23/100 M.N.), originando con ello que no se cuente con recursos económicos para cubrir los**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

pasivos existentes a la misma fecha y que ascienden a \$10'112,158.65 (Diez millones ciento doce mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

5. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente para el ejercicio fiscal 2006; 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de \$28,954.94 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) entre el importe que determina la Entidad Superior de Fiscalización como el 25% para la Educación y Obras Públicas y el importe que determina la Entidad Fiscalizadora.**

6. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracciones II, IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizadora registró en el rubro de Derechos y en el apartado del Registro Civil ingresos que refieren a "Cooperaciones" por un importe de \$43,211.98 (Cuarenta y tres mil doscientos once pesos 98/100 M.N.), fuente de ingreso que no está contemplado dentro de este rubro en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro ni en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón para el ejercicio 2006.**

7. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad sujeta a Fiscalización omitió atender la solicitud de la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados en el cuerpo del Pliego de Observaciones y/o los anexos que se adjuntaron al mismo, tal es el caso de:**

a) Acumulado de nómina conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2006.

b) Información y documentación necesaria para validar las cifras registradas en Cuentas por Pagar por un importe de \$132,836.31 (Ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.).



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0071

c) Información y documentación necesaria para validar las cifras registradas en Cuentas por Cobrar por un importe de \$21,472.55 (Veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.), en el ejercicio de los recursos del Ramo 33.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos. 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, II, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó en las operaciones realizadas durante el periodo de fiscalización deficiencias de Control Interno; citándose las siguientes:**

- a) La Entidad fiscalizada no cuenta con políticas establecidas y autorizadas para el pago de proveedores, por lo que en algunos se omite anexar la requisición de los materiales y/o bienes solicitados, así como la orden de compra correspondiente.
- b) La Entidad Fiscalizadora realiza pagos por concepto de anticipos a proveedores sin que se anexe a la póliza-cheque con la que se respalda el pago y registro contable, la factura original por el anticipo otorgado, cabe mencionar que la factura se anexa con el complemento de pago.
- c) Las Pólizas-Cheque, presentan deficiencias al omitir detallar en el concepto de la póliza, la razón a la que obedece su emisión y en otros casos omiten detallar los registros de los movimientos contables que se generan con dicha póliza.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto por los artículos: 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de destinar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en la construcción de una cancha de usos múltiples; rubro que no cumple con los lineamientos marcados por este ordenamiento** en la obra denominada: Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad El Poleo, con No. de cuenta 5606-333-050-0018-001-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-077/2003-2009/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto por los artículos: 58, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0072

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó una deficiente supervisión en las siguientes obras:**

a) Empedrado de calles, en la comunidad del Potrero, 1ra. etapa, con No. de cuenta 5606-333-050-0023-001-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el Ing. Mario Alberto Ramírez García, debido a que derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de los cargos registrados, se observó que se adquieren 16 toneladas de cemento a la Congregación Mariana Trinitaria, para emplearse en los trabajos de esta obra; por otro lado y dentro del expediente de la obra que presentó la Entidad fiscalizada, en la estimación única del contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, en la cual estiman 374 m² de pavimento de piedra bola asentada con mortero de cemento-arena, al revisar el precio unitario de este concepto, en su análisis del mismo, se consideró un cargo por suministro de cemento, lo cual fue incorrecto ya que el insumo fue proporcionado al contratista. Por lo antes descrito, se observa una deficiente supervisión en virtud de autorizar el pago de la estimación única, generando una diferencia en su pago de \$31,298.40 (Treinta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) cantidad que incluye IVA.

b) Ampliación del alumbrado público de la calle La Herradura, en la comunidad de Galeras; con No. de cuenta, 5606-333-060-0035-001-000 ejecutada con recursos de FAISM (2006), bajo el contrato de obra pública No. COLÓN-076/2003-2006/2006 con el contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que derivado de la revisión a la estimación única que elabora el contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V.; se observó el concepto de suministro y colocación de cable de Al Neutranel calibre (2+1)2 del cual estima 290 m.; pero sin embargo en la visita al sitio de la obra y del levantamiento realizado conjuntamente con personal asignado por el municipio se obtuvo una longitud total de 258 m; resultando una diferencia de 32 m.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0073

Poder Legislativo

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

000009

Hoja 10 de 10